

- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 8 Ocho celadores montados de segunda clase.
- 6 Cuatro celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un mozo.

Aduana fronteriza de Nogales.

- 1 Un administrador de tercera clase.
- 1 Un contador de tercera clase.
- 1 Un oficial de tercera clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 2 Dos oficiales de séptima clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 4 Cuatro escribientes de segunda clase.
- 1 Un vista de tercera clase.
- 1 Un vista de cuarta clase.
- 1 Un tesorero de tercera clase.
- 1 Un alcaide de segunda clase.
- 1 Un comandante de cuarta clase.
- 2 Dos cabos montados de segunda clase.
- 10 Diez celadores montados de segunda clase.
- 5 Cinco celadores á pie de tercera clase.
- 8 Ocho celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Una celadora.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Sásabe, dependiente de la Aduana de Nogales.

- 1 Un oficial de octava clase.
- 1 Un oficial de novena clase.
- 3 Tres celadores á pie de cuarta clase.

Aduana fronteriza de Ciudad Porfirio Díaz.

- 1 Un administrador de segunda clase.
- 1 Un contador de segunda clase.
- 1 Un oficial de tercera clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 2 Dos oficiales de séptima clase.
- 3 Tres oficiales de octava clase.
- 4 Cuatro escribientes de primera clase.
- 6 Seis escribientes de segunda clase.
- 3 Tres vistas de tercera clase.
- 1 Un tesorero de tercera clase.
- 1 Un alcaide de segunda clase.
- 1 Un comandante de cuarta clase.
- 2 Dos cabos montados de segunda clase.
- 10 Diez celadores montados de segunda clase.
- 20 Veinte celadores á pie de tercera clase.

- 2 Dos celadoras.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Progreso.

- 1 Un administrador de primera clase.
- 1 Un contador de primera clase.
- 1 Un oficial de segunda clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 2 Dos oficiales de sexta clase.
- 6 Seis oficiales de séptima clase.
- 2 Dos oficiales de octava clase.
- 7 Siete escribientes de primera clase.
- 9 Nueve escribientes de segunda clase.
- 1 Un vista de segunda clase.
- 2 Dos vistas de cuarta clase.
- 1 Un tesorero de segunda clase.
- 1 Un alcaide de segunda clase.
- 1 Un comandante de tercera clase.
- 1 Un comandante de cuarta clase.
- 1 Un cabo montado de segunda clase.
- 3 Tres cabos á pie de primera clase.
- 4 Cuatro celadores montados de primera clase.
- 22 Veintidós celadores á pie de primera clase.
- 24 Veinticuatro celadores á pie de segunda clase.
- 2 Dos patronos de primera clase.
- 12 Doce bogas de primera clase.
- 1 Un conserje de primera clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Celestún, dependiente de la Aduana de Progreso.

- 1 Un oficial de octava clase.
- 1 Un oficial de novena clase.
- 1 Un celador á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 3 Tres bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Puerto Angel.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 4 Cuatro celadores montados de segunda clase.
- 2 Dos celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 3 Tres bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Minizo, dependiente de la Aduana de Puerto Angel.

- 1 Un oficial de octava clase.
- 1 Un oficial de novena clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Salina Cruz.

- 1 Un administrador de tercera clase.
- 1 Un contador de tercera clase.
- 1 Un oficial de tercera clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 2 Dos escribientes de primera clase.
- 3 Tres escribientes de segunda clase.
- 1 Un alcaide de tercera clase.
- 1 Un comandante de tercera clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 4 Cuatro cabos á pie de tercera clase.
- 4 Cuatro celadores montados de segunda clase.
- 26 Veintiséis celadores á pie de tercera clase.
- 1 Un patrón de primera clase.
- 6 Seis bogas de primera clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de San Blas.

- 1 Un administrador de cuarta clase.
- 1 Un contador de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 2 Dos escribientes de segunda clase.
- 1 Un comandante de quinta clase.
- 12 Un cabo montado de tercera clase.
- 10 Diez celadores á pie de cuarta clase.
- 2 Dos patronos de segunda clase.
- 10 Diez bogas de segunda clase.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Las Peñas, dependiente de la Aduana de San Blas.

- 1 Un oficial de octava clase.
- 1 Un oficial de novena clase.
- 1 Un celador á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 3 Tres bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Santa Rosalía.

- 1 Un administrador de quinta clase.
- 1 Un contador de quinta clase.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de octava clase.
- 3 Tres escribientes de segunda clase.
- 1 Un cabo á pie de segunda clase.
- 3 Tres celadores montados de segunda clase.
- 8 Ocho celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 4 Cuatro bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Loreto, dependiente de la Aduana de Santa Rosalía.

- 1 Un oficial de octava clase.
- 1 Un oficial de novena clase.
- 2 Dos celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.

Sección aduanera de Mulegé, dependiente de la Aduana de Santa Rosalía.

- 1 Un oficial de octava clase.
- 1 Un oficial de novena clase.
- 1 Un celador á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.

Aduana marítima y fronteriza de Soconusco.

- 1 Un administrador de cuarta clase.
- 1 Un contador de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 2 Dos escribientes de segunda clase.
- 1 Un comandante de quinta clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 14 Catorce celadores montados de segunda clase.
- 5 Cinco celadores á pie de cuarta clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.
- 1 Un conserje de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Tampico.

- 1 Un administrador de primera clase.
- 1 Un contador de primera clase.
- 1 Un oficial de segunda clase.
- 1 Un oficial de cuarta clase.
- 1 Un oficial de quinta clase.
- 2 Dos oficiales de sexta clase.
- 9 Nueve oficiales de séptima clase.
- 11 Once escribientes de primera clase.

- 14 Catorce escribientes de segunda clase.
- 6 Seis meritorios.
- 4 Cuatro vistas de segunda clase.
- 1 Un tesorero de segunda clase.
- 1 Un alcaide de segunda clase.
- 1 Un comandante de segunda clase.
- 1 Un comandante de tercera clase.
- 1 Un cabo montado de segunda clase.
- 3 Tres cabos á pie de segunda clase.
- 3 Tres celadores montados de primera clase.
- 3 Tres celadores montados de segunda clase.
- 45 Cuarenta y cinco celadores á pie de tercera clase.
- 15 Quince celadores á pie de cuarta clase.
- 8 Ocho vigilantes.
- 2 Dos patronos de primera clase.
- 12 Doce bogas de primera clase.
- 1 Un conserje de primera clase.
- 5 Cinco mozos.

Aduana fronteriza de Tijuana.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 7 Siete celadores montados de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Topolobampo.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un cabo á pie de tercera clase.
- 5 Cinco celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 3 Tres bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Aduana marítima de Tuxpam.

- 1 Un administrador de quinta clase.
- 1 Un contador de quinta clase.
- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un escribiente de segunda clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 4 Cuatro celadores montados de segunda clase.
- 5 Cinco celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.

- 8 Ocho bogas de segunda clase.
- 1 Un mozo.

Sección aduanera de Tecolutla, dependiente de la Aduana de Tuxpam.

- 1 Un oficial de octava clase.
- 1 Un oficial de novena clase.
- 1 Un celador á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Veracruz.

- 1 Un administrador de primera clase.
- 1 Un contador de primera clase.
- 1 Un oficial de primera clase.
- 1 Un oficial de segunda clase.
- 4 Cuatro oficiales de cuarta clase.
- 8 Ocho oficiales de sexta clase.
- 1 Un oficial de séptima clase.
- 10 Diez oficiales de octava clase.
- 20 Veinte escribientes de primera clase.
- 32 Treinta y dos escribientes de segunda clase.
- 10 Diez meritorios.
- 1 Un jefe de vistas.
- 3 Tres vistas de primera clase.
- 4 Cuatro vistas de cuarta clase.
- 1 Un tesorero de primera clase.
- 1 Un alcaide de primera clase.
- 1 Un comandante de primera clase.
- 1 Un comandante de segunda clase.
- 1 Un cabo montado de primera clase.
- 12 Doce cabos á pie de primera clase.
- 5 Cinco celadores montados de primera clase.
- 18 Dieciocho celadores á pie de primera clase.
- 22 Veintidós celadores á pie de segunda clase.
- 8 Ocho celadores á pie de tercera clase.
- 36 Treinta y seis celadores á pie de cuarta clase.
- 8 Ocho vigilantes.
- 2 Dos patronos de primera clase.
- 12 Doce bogas de primera clase.
- 1 Un conserje de primera clase.
- 4 Cuatro mozos.

Sección aduanera de Alvarado, dependiente de la Aduana de Veracruz.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de octava clase.
- 5 Cinco celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de primera clase.
- 4 Cuatro bogas de segunda clase.

Sección aduanera de Nautla, dependiente de la Aduana de Veracruz.

- 1 Un oficial de octava clase.
- 1 Un oficial de novena clase.
- 2 Dos celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un patrón de segunda clase.
- 4 Cuatro bogas de segunda clase.

Sección aduanera de Tlacotalpam, dependiente de la Aduana de Veracruz.

- 1 Un oficial de sexta clase.
- 1 Un oficial de octava clase.
- 4 Cuatro celadores á pie de cuarta clase.
- 2 Dos bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de Zapaluta.

- 1 Un administrador de sexta clase.
- 1 Un contador de sexta clase.
- 1 Un escribiente de primera clase.
- 1 Un cabo montado de tercera clase.
- 12 Doce celadores montados de segunda clase.
- 4 Cuatro celadores á pie de cuarta clase.
- 1 Un mozo.

Artículo 2º. Queda derogado el artículo 2º del decreto de 18 de junio de 1906, así como el decreto de 21 de diciembre del mismo año.

ARTICULO TRANSITORIO.

El presente decreto comenzará á regir el día 1º de julio del año en curso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á doce de junio de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 12 de junio de 1907.—*Limantour*.—Al

«Diario Oficial», junio 12 de 1907.

NUMERO 313.

Junio 13.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con Rafael Pardo, representante de Dwight Furness, reformando el artículo 3º del de concesión del Ferrocarril de Ocotlán á Jamay, Jalisco, fecha 23 de mayo de 1902.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Rafael Pardo, representante del Sr. Dwight Furness, concesionario del Ferrocarril de Ocotlán á Jamay, Jalisco, reformando el contrato de concesión relativo.

Artículo único. Se reforma el artículo 3º del contrato de concesión del Ferrocarril de Ocotlán á Jamay, Jalisco, fecha 23 de mayo de 1902, que fué modificado en 9 de febrero y

2 de diciembre de 1903; 23 de mayo de 1904, 24 de junio de 1905 y 13 de julio de 1906, quedando dicho artículo como sigue:

Artículo 3º. El concesionario ó la compañía que organice deberá terminar, cuando menos, cuatro kilómetros para el 6 de junio de 1908, y el resto de la línea á los dos años siguientes, es decir, para el 6 de junio de 1910.

México, junio trece de mil novecientos siete.—*Leandro Fernández*.—*Rafael Pardo*.

Es copia. México, junio 13 de 1907.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

«Diario Oficial», junio 22 de 1907.

NUMERO 314.

Junio 15.—Secretaría de Guerra.—Circular uniformando el nuevo vestuario declarado reglamentario para el Ejército.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Circular número 401.

Habiéndose autorizado por el Ciudadano Presidente de la República el uso del iniforme de khaki para los Generales, Jefes y Oficiales, en substitución del lienzo de dril crudo ó blanco, para que haya uniformidad en el nuevo vestuario declarado reglamentario, se observarán las prevenciones siguientes:

Se substituye el kepí por una gorra, suprimiéndose las fundas de lienzo y hule, así como el paño de sol.

La gorra se compondrá de manga, cincho y visera. La manga será constituida por los costados y la tapa; los costados afectarán en su conjunto una forma troncóica, cuya base mayor estará hacia arriba y se unirá á la tapa por una costura; la tapa será circular; la manga se unirá al cincho por su base menor; éste será cilíndrico, de cuarenta y cinco milímetros de altura y cerrado por costura en la parte posterior, sin más insignias ó distintivos que el escudo ó número que corresponda, según se usa actualmente en el cincho del kepí. La visera será curva, pequeña, de pasta imitando charol negro y colocada en la parte delantera del cincho. En los extremos de la visera, sobre el cincho, se asegurarán dos botones pequeños, de metal dorado ó plateado, según el arma, para fijar la carrillera de charol, que será como las actuales.

El chaquetín de khaki se usará holgado y sin entallar, con cuello plegable; irá abrochado con cinco botones grandes, de plata ú oro, según corresponda, de los cuales, el más alto servirá para abrochar el cuello; tendrá cuatro bolsas con cartera y botón pequeño, igual á los anteriores, y no se usarán en el más insignias que unas presillas en los hombros, de paño azul negro, sin vivos de forma rectangular, llevando á cinco milímetros de la orilla un bordado de oro ó plata, según corresponda, de ocho milímetros de ancho; transversalmente llevarán bordadas una, dos ó tres espiguillas para los Subtenientes, Tenientes ó Capitanes, respectivamente, ó bien una, dos ó tres estrellas de cinco puntos, de dos centímetros de diámetro, repartidas longitudinalmente y que servirán para distinguir á los Mayores, Tenientes Coronales y Coronales. Para los Generales, el bordado de la orilla de la presilla lo constituirán hojas de encino y laurel; llevando la de Generales de División dos estrellas de plata y una águila en el centro; las de los Generales de Brigada una águila solamente, y lisas las de los Generales Brigadieres.

Del lado izquierdo de la falda, llevará el chaquetín la abertura necesaria para dar paso á la cadena de la espada.